

DEPENDENCIA SOLICITANTE	TALENTO HUMANO			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA				
FECHA	21/07/2026			

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS ERON ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS VIGENCIA 2026"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Regional Viejo Caldas INPEC cuenta con la obligación de gestionar los riesgos laborales a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad vigente, mediante acciones de mejora continua, contribuyendo en la promoción de la salud física, mental y social, así como en la prevención y control de riesgos laborales por medio de la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos, con la finalidad de mantener y mejorar las condiciones de trabajo y seguridad en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Este sistema pretende mejorar la calidad de vida y salud de los trabajadores, minimizar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y servir como instrumento para el desarrollo hacia la calidad del proceso, productividad y eficiencia de las tareas que demanda el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el cual se constituye en una estrategia de tipo preventivo, orientado a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar, productividad y en general un clima organizacional saludable.

Así mismo, el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 2346 del 2007 reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. En el art. 11 señala que:

"El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador" y que "el empleador las podrá contratar con instituciones prestadoras de salud ocupacional



o con entidades promotoras de salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional”.

Conforme a lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto para la vigencia 2026, se requiere establecer un diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, con el objeto de mejorar su calidad de vida, se hace necesario contratar los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, conforme lo establece la ley.

Análogamente y de acuerdo al Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE) el Instituto Programa de manera anual la realización de exámenes periódicos, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, igualmente para detectar enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo. Por lo estipulado se sugiere realizar Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en el sistema osteomuscular.

En concordancia con lo anterior, la obligación que ostenta en este campo la Dirección Regional Viejo Caldas INPEC frente a la toma de exámenes médicos ocupacionales recae en la Resolución 2346 del 2007 artículo 5. Tipo de Evaluaciones Médicas Ocupacionales, se realizan “evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas.

En tal sentido, el Decreto 4151 de 2011, señala las funciones de la Subdirección de Talento Humano en su artículo 27 las siguientes:

“(…) 3. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del Talento Humano de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

(…) 5. Implementar el programa de salud ocupacional de la entidad.

(…) 13. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.

(…) 15. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

16. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)

En el mismo sentido, la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, establece los Grupos de trabajo del INPEC, en el artículo 98, indicando las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras las siguientes:

“(…) Planificar, implementar, evaluar y establecer acciones de mejora al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Instituto.

(…) Diseñar, implementar y evaluar programas de promoción y prevención de vigilancia epidemiológica con base al ausentismo laboral de origen profesional. (…)

Por lo anterior, le corresponde al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la etapa de planear, ejecutar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al presupuesto asignado de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales a los servidores públicos y candidatos del Instituto.

De otra parte y en cumplimiento de la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo "Los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" en relación con la caracterización de las condiciones de salud de los trabajadores del Instituto, requiere realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de los Establecimientos, por lo tanto, a través de la Resolución No. 001664 del 09 de marzo de 2026 se asignó una partida presupuestal a la Dirección Regional Viejo Caldas por valor de **\$41.298.701** con destino de gasto para realizar Exámenes Médico Ocupacionales periódicos a los funcionarios adscritos a esta Regional, los cuales son insuficientes para la necesidad requerida en cuanto a la realización de estos exámenes para la totalidad de funcionarios existentes en los 19 ERON y Sede Regional.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS ERON ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS VIGENCIA 2026".

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, en su artículo **2.2.4.6.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**. *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

Por tal motivo se realizarán exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular a los funcionarios administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, y exámenes médicos ocupacionales con énfasis en alturas a los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, de los ERON adscritos a la Regional Viejo Caldas del INPEC, tal y como lo señala la ficha técnica.

En desarrollos del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido, en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
- Compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no



cumple, durante el periodo de evaluación de las ofertas

- El contratista deberá prestar los servicios logísticos para dar cumplimiento a las especificaciones requeridas.
- El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejando la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía constituida hasta el plazo establecido para su ejecución.
- Realizar los exámenes de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.
- El proponente deberá realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, la ejecución de cada uno de los exámenes médico ocupacionales con énfasis osteomuscular y énfasis en alturas con su respectivo concepto de trabajo en alturas, para los funcionarios de los ERON adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas Vigencia 2026, de conformidad a las condiciones técnicas exigidas.
- Los servicios contratados deben ser de alta calidad, que cumplan con las características detalladas en el presente contrato, aquellos servicios que no cumplan serán realizados nuevamente por el contratista de tal suerte que cumplan con lo exigido.
- El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.
- El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
- Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte y desplazamiento a cada uno de los centros de costo reseñados y la correcta logística (elementos necesarios para la toma de exámenes) para la adecuada prestación del servicio.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC.
- Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica.
- Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional y con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007.

- Realizar la entrega del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Prestar el servicio en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
- Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al INPEC Dirección Regional Viejo Caldas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato
- Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los servicios recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- El oferente deberá anexar los permisos, soportes y habilitación del funcionamiento y autorizaciones de las EPS, IPS en caso de que se deban prestar estas instalaciones con ocasión a los servicios ofertados, mediante la toma de dichos exámenes.
- Una vez finalizados los exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular y los exámenes periódicos con énfasis en alturas el contratista entregará un informe general y **discriminado por centro de trabajo en medio físico y digital con las condiciones de salud de los trabajadores.**
- El contratista dispondrá de la logística necesaria para realizar los exámenes en las locaciones que para tal fin establezca la administración de la Regional Viejo Caldas y cada uno de los 10 ERON adscritos, previa coordinación de la visita con el supervisor del contrato y Director del penal, según el cronograma de visita proyectado, el cual tendrá que desarrollarse dentro del plazo de ejecución contractual pactado.
- La necesidad aproximada para la realización de los exámenes ocupacionales periódicos mediante el monto agotable asignado se indica en el siguiente cuadro:

EXAMENES OCUPACIONALES QUE SE VAN A CONTRATAR VIGENCIA 2026			Examen médico periódico y de egreso con énfasis Osteomuscular	Examen médico Periódico con Énfasis en Alturas. Glicemia, Perfil lipídico Cuadro hemático, Audiometría y Optometría CCV
601 - EPMSC MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	20	30
611 - R.M MANIZALES	CALDAS	MANIZALES	30	0
612 - EPMSC CALARCÁ	QUINDIO	CALARCA	20	40
613 - EPMSC ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	20	30
615 - R.M. ARMENIA	QUINDIO	ARMENIA	20	30
616 - EPMSC PEREIRA - ERE	RISARALDA	PEREIRA	20	40
617 - EPMSC SANTA ROSA	RISARALDA	SANTA ROSA	20	20



DE CABAL		DE CABAL		
620 - R.M. PEREIRA	RISARALDA	DOSQUEBRAS	20	20
637 - EPAMS DORADA	CALDAS	DORADA	60	0
639 - IBAGUÉ - COMPLEJO PICALÉÑA	TOLIMA	IBAGUÉ	250	150
		TOTAL	480	360

De otra parte, se advierte que el rubro asignado para efectuar los exámenes ocupacionales para la totalidad de los Establecimientos Carcelarios de la Regional Viejo Caldas es ostensiblemente insuficiente, razón por la cual para esta anualidad se establece la priorización de los ERON en comento, atendiendo a que en vigencia pasada se practicaron menor número de exámenes que en las sedes de costo que no fueron contemplados para esta ocasión.

ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PLAZOS PARA EJECUTARLAS.

- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del año avante, iniciando su ejecución una vez cumplidos los requisitos relativos a carta de aceptación de la propuesta, Acta de Inicio, el registro presupuestal de compromiso por parte del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas y fecha de inicio de la Garantía de Cumplimiento y de calidad del servicio.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
2.2.2 (F) – Productos de Uso Final	SERVICIOS DE SALUD	85110000 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	85111600 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS	85111601 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES ÓSEAS
(F) – Productos de Uso Final	SERVICIOS DE SALUD	85120000 PRACTICA MEDICA	85122200 SERVICIO DE EVALUACION Y VALORACION DE SALUD INDIVIDUAL	85122201 VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS

PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS ERON ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS VIGENCIA 2026".

En el siguiente cuadro se indica la cantidad de exámenes aproximados y especificaciones técnicas que se detallan en los presentes estudios previos, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1	Examen médico periódico con énfasis Osteomuscular, para funcionarios administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
2	Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en alturas, total, para funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia. (exámenes completos: Glicemia, Perfil lipídico, Cuadro hemático, Audiometría y Optometría) con su respectiva valoración y de ser el caso, con recomendaciones o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.
3	Recurso humano y logística: El contratista dispondrá del equipo de trabajo incluyendo el médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007 y elementos necesarios para realizar los exámenes en cada uno de los espacios habilitados por parte de la Dirección del penal y supervisor del contrato, previa coordinación de la visita a los 10 ERON adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas, según cronograma proyectado con observancia del tiempo de ejecución de plazo acordado. Departamento de Caldas 1. En el municipio de Manizales, establecimiento de Manizales (Hombres) y la Reclusión de Mujeres de Manizales. 2. En el Municipio de La Dorada – Establecimiento carcelario de Dorada. Departamento del Quindío 1. Municipio de Armenia, Establecimiento Penitenciario de Armenia (hombres) y Reclusión de Mujeres de Armenia. 2. Establecimiento Penitenciario ubicado en el Municipio de Calarcá Departamento de Risaralda 1. Municipio de Pereira, en el Establecimiento Penitenciario de Pereira 2. Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Establecimiento Penitenciario Santa Rosa de Cabal. 3. Municipio de Dosquebradas, en la Reclusión de Mujeres de Pereira. Departamento del Tolima 1. Municipio de Ibagué, en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué -COIBA. Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales; la Dirección Regional Viejo Caldas entregará el listado de los servidores públicos que deben realizarse el examen médico ocupacional, con datos personales, se dará



	prioridad a la práctica de la totalidad de los exámenes de los servidores adscritos a los Establecimientos Carcelarios con menor cantidad de funcionarios, atendiendo a que el presente proceso se adelantará por monto agotable, aunado a que según la proyección del precio, el valor de la necesidad es mayor en contraste con el presupuesto asignado.
4	Contenido de la Evaluación: ▣ Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. ▣ Descripción del centro de trabajo donde labora el funcionario (ej. Sede Central – Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo) ▣ Persona que realiza la evaluación médica: Nombre, número del registro profesional, tipo y número de identidad, número de licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y firma del médico que lo expide. ▣ Actividad económica del empleador. ▣ Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona. ▣ Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. ▣ Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad. ▣ Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado. ▣ Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas. ▣ Datos resultantes del examen físico (recomendaciones o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico). ▣ Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
5	Duración del Examen Médico Ocupacional Periódico El examen médico periódico ocupacional se realizará con énfasis osteomuscular. El examen médico deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos por funcionario, con el fin de realizar aproximadamente 24 exámenes médicos periódicos ocupacionales diarios, por médico especialista en SST en la (s) sede (s) establecidas por el contratista.
6	Formato de Evaluación Médica El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, concertará el formato establecido como Historia Clínica con el contratista, antes de iniciar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales.

	Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador especialista en SST con los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional indicando el tipo de evaluación realizada.
7	Diagnóstico de condiciones de Salud El contratista deberá entregar al Instituto el informe de condiciones de salud en un plazo no mayor a (30) días hábiles después de finalizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos y deberá ser entregado en medio magnético, utilizando el formato anexo y siguiendo la metodología -Informe de diagnóstico de condiciones de salud INPEC 2026- (adjuntos) con los datos de los servidores públicos intervenidos, información que debe ser remitida al correo: seguridadysalud.rvcaldas@inpec.gov.co ; después de esta entrega se dará por terminada la ejecución del contrato.
8	Custodia de las evaluaciones médicas Una vez practicado el examen médico periódico ocupacional, la custodia de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de la historia clínica ocupacional serán remitidas al archivo de Medicina Laboral de la Subdirección de Talento Humano del INPEC, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, así como los parámetros que se determinan en la resolución 1918 de 2009.
9	Tipo de Examen. De acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, artículo 5. Tipo de Evaluaciones Médicas Ocupacionales, se realizan "evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas. Por lo anterior, y de acuerdo al Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE) el Instituto programa de manera anual la realización de exámenes periódicos, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, igualmente para detectar enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo. Por lo estipulado se sugiere realizar Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en el sistema <u>osteomuscular</u>.
10	Contenido de la Evaluación Médica Según la resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y el Artículo No.8 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación ocupacional, periódica o específica, realizada. Tanto en las evaluaciones médicas ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.



Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) ...” Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibídem. - De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de prestación de servicios.

2.4 PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2026 o hasta agotar el valor del recurso, contados a partir de la fecha de la carta de la comunicación de aceptación de la propuesta y Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) por parte del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, Firma del Contrato, suscripción y posterior Aprobación de Pólizas de Garantías, por parte del funcionario jurídico del área de Gestión Corporativa de la Regional Viejo caldas y suscripción del acta de inicio. y en caso de solicitar **prórroga justificada** será de máximo 20 días.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El proceso contractual se realizará en la ciudad de Pereira-Risaralda en la Carrera 11 # 50-57 Barrio Maraya, sede del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas; la ejecución del contrato y realización de cada uno de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, se realizarán a los funcionarios en los 10 establecimientos adscritos a la Regional Viejo Caldas del INPEC, en los espacios que para tal fin disponga cada Director y el supervisor del contrato, previa coordinación con antelación a la fecha proyectada para cada visita, ello con observancia al plazo de ejecución pactado.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) El proponente deberá realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, la ejecución de cada uno de los **exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular periódico, y periódicos con énfasis para trabajo en alturas, para los funcionarios de los ERON adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas. vigencia 2026**, de conformidad a las condiciones técnicas exigidas.
- b) Los servicios contratados deben ser de alta calidad, que cumplan con las características detalladas en el presente contrato, aquellos servicios que no cumplan serán realizados nuevamente por el contratista de tal suerte que cumplan con lo exigido.
- c) El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.
- d) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.88. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".
- e) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del desplazamiento del recurso humano para la prestación del servicio.
- f) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC.
- g) Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica.
- h) Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007.
- i) Realizar la entrega del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- j) Prestar el servicio en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
- k) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC.
- l) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
- m) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes



relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- n) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato
- o) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los servicios recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- p) El proponente deberá contar con los elementos técnicos y el recurso humano idóneo y suficiente, a efectos de realizar eficazmente los exámenes ocupacionales contratados en cada una de los Establecimientos Carcelarios a los que deba desplazarse para tal fin.
- q) Garantizar la continuidad del equipo de trabajo integrado al momento de la oferta presentada, en especial la del médico evaluador especialista en SST que cuenta con números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional. Cualquier cambio del recurso humano en la ejecución del contrato debe ser avalado de manera expresa por el ordenador del gasto y el supervisor de la entidad previo requerimiento justificado sobre ello por parte del contratista.
- r) El oferente deberá contar con los certificados de habilitación y/o licencias de la IPS, del servicio de medicina ocupacional y demás servicios necesarios para prestación del servicio del que refiere la presente invitación pública.
- s) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.7 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de la venta realizada a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria **JESSICA JOHANA MEJIA LOAIZA**, quien será notificada por escrito, por el Director Regional Viejo Caldas, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

del objeto contractual.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato estará sujeto Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, se verificó en la página del SECOP encontrando que no existe convenio para la contratación de eventos similares, por tal motivo la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Invitación Pública "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC, mediante proceso de contratación de mínima cuantía participa a quienes cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Este proceso dará cumplimiento al decreto 1860 de 2021 que "tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento."

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*



ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en las ofertas presentadas, se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

2.10 ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de catorce (14) posibles proponentes:

Correo Electrónico	Entidad de Salud / Empresa
gerencia.qualind@gmail.com	Qualind S.A.S. (Especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, consultoría y medicina preventiva).
gerenciacomercial@zonamedicaips.com	Zona Médica IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional).



info@gomezasociadosltda.com	Gómez Asociados Salud Ocupacional S.A.S. (IPS de exámenes médicos ocupacionales en Bogotá).
info@gsh.com.co	GSH (Grupo Soluciones Horizonte) (salud ocupacional y afiliaciones a seguridad social).
contabilidad@cendiatra.com	Cendiatra (Centro de diagnóstico y tratamiento en Salud Ocupacional con amplia trayectoria en Colombia).
servicioalcliente@medilaboral.com	Medilaboral (IPS especializada en medicina del trabajo y seguridad y salud en el trabajo).
bqs@bioqualitysalud.com	Bio Quality Salud S.A.S. (IPS prestadora de servicios de salud ocupacional y exámenes de laboratorio).
servicioalclientepereira@synergiaocupacional.com	Synergia Ocupacional (Sede Pereira. IPS de medicina preventiva y del trabajo).

admonipsmarcelabettinsas@gmail.com	Marcela Bettin S.A.S. IPS (Institución prestadora de servicios de salud).
clinisurips@clinisurips.com	Clinisur IPS (Clínica e IPS con servicios médicos generales u ocupacionales).
gerencia.rehabilpro@gmail.com	Rehabilpro (Entidad o centro médico enfocado en rehabilitación física, salud ocupacional o terapias).
bienestarsaludsas@gmail.com	Bienestar Salud S.A.S. (Entidad/IPS prestadora de servicios de salud).
ejecivopereira@humanos.co	Humanos Co / Humanos IPS (Sede Pereira. Organización de gestión humana, salud ocupacional y riesgos laborales).
vemedic.ips@gmail.com	Vemedic IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud).

De los cuales se obtuvo respuesta de uno (01) con la siguiente información:

- **VEMEDIC S.A.S**

Teniendo en cuenta que solo una entidad respondió a la solicitud se hizo necesario aplicar el valor por examen correspondiente a la vigencia 2025 + el incremento del IPC fijado para la misma anualidad, a continuación, se detallan



los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el (la) objeto a contratar) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Se indica a continuación los valores cotizados y el precio unitario estimado:

ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN / TIPO DE EXAMEN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	VR EXAMEN ANTERIOR (2025)+ IPC 2025	PRECIO UNITARIO
1	Examen médico periódico con énfasis Osteomuscular para personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y personal Administrativo	1	35,000	31,530	33,265
2	Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en alturas, total , para funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia. (exámenes completos : Glicemia, Perfil lipídico Cuadro hemático, Audiometría y Optometría)	1	119,000	105,100	112,050

2.11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, Y PERIÓDICOS CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS ERON ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS. VIGENCIA 2026". El valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$41.298.701) M/CTE, Excluidos de IVA. que se ejecutará como monto agotable con lista de precios para una cantidad aproximada de 480 Exámenes médicos periódicos con énfasis Osteomuscular y 360 Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos con énfasis en alturas.

El total de la asignación presupuestal es tomado como el valor global de contrato y mediante el estudio de mercado se estableció valor unitario promedio de los servicios requeridos

El total de la asignación presupuestal para este proceso (\$41.298.701) es tomado como el valor global de contrato y mediante el listado de 02 ítems se pretende establecer el valor unitario de las posibles cantidades de exámenes ocupacionales que se requieren en este sentido:

En la plataforma SECOP II se incluirá un (1) ítem. donde se indicará el valor total del presupuesto asignado CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$41.298.701) M/CTE. Excluidos de IVA. Por tal razón este valor no será tenido en cuenta como factor de valoración del menor valor ofertado.



Para la **EVALUACIÓN** del menor precio ofertado, los interesados deberán ofertar los precios unitarios en la plataforma SECOP II, el valor total de los precios unitarios ofertados será el criterio para la evaluación.

Si los precios ofertados superan los precios promedios estimados se rechazará la oferta.

La cantidad de los exámenes se establecerá de acuerdo a las necesidades de la Dirección Regional Viejo Caldas y será el supervisor del contrato quien solicite los diferentes servicios a contratar.

2.12 FORMA DE PAGO

El INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, efectuará el pago al contratista, previa presentación de la factura periódica correspondiente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previo informe del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

La factura del servicio de mantenimiento, deberá incluir el IVA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente, IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.



El oferente a quien se le adjudique el contrato debe realizar la facturación electrónica y atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
- Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
- Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
- Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional).

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.



Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza..

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

Mediante oficio 2026IE0065951 suscrito por la contadora de la Dirección Regional Viejo Caldas emite concepto financiero sobre los valores tributarios que se debe tener en cuenta para el mencionado proceso:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"Contratar los exámenes periódicos ocupacionales, seguridad y salud en el trabajo para funcionarios de los establecimientos adscritos a la Dirección Viejo Caldas – vigencia 2026"	Excluido impuesto sobre las ventas, según artículo 476 estatuto tributario.	Retención en la fuente renta por servicios 4% Retención ICA por servicios 7 por mil.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13 RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP 3126 de 26/03/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-600 INPEC-Dirección Regional Viejo Caldas No.6 Pereira, DEPENDENCIA 12-08-00-600 INPEC- Dirección Regional Viejo Caldas No.6 Pereira, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; FUENTE NACIÓN; RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: valor que se requiere para contratar la realización de los Exámenes Periódicos Ocupacionales con énfasis en osteomuscular, de los funcionarios de la Regional y ERON, Expedido por el responsable de presupuesto, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$41.298.701) M/CTE

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007¹, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar dos (02) contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

h. Firma de quien expide la certificación.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.2.1 Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal esté compuesto por más de dos (02) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los dos (02) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se



tendrán en cuenta las certificaciones de los dos (02) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para

cada uno de ellos.

- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para ejecutar el contrato (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo técnico

3.2.3 Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC



efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANCP, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aguila es la asignada?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento



														Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién es el asignado?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementación	Fecha estimada en que se iniciará el tratamiento	Fecha estimada en que se completará el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	

2	General	Externo	Ejecución	Sociales políticos	Que se presente paro de transportadores	No cumplir con los plazos de entrega de los bienes y servicios contratados	4	4	8	Extramo	Contratista	Análisis de la situación Socio-Política presentada y justificar la Prórroga del plazo del Contrato	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal y Contratista	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato	Tanto los bienes o servicios se entregaron a satisfacción	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato
---	---------	---------	-----------	--------------------	---	--	---	---	---	---------	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------------------------	---	---	---	--



3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los elementos suministrados y el servicio contratado no cumple con la calidad y las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos	Incumplimiento del objeto del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación y exigencia de la garantía	2	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Unidades presupuestales de evento	10 días de presupuesto inicial de contratación	Informe de seguimiento realizado o por el Supervisor	Continuo durante el plazo de duración del contrato
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	-------	----	-----------------	-----------------------------------	--	--	--

4	General	Externo	Planeación	Regulatoria	Que se presenten limitantes normativas para la realización del actual contrato	La NO celebración del contrato	1	5	6	Alto	Entidad Estatal y Contratación	Revisión normativa y regulativa a aplicar en la celebración del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes del evento - en los estudios previos	Una vez se haya celebrado el contrato	Revisión de los estudios previo, en la etapa de planeación	Durante el plazo de ejecución del contrato
---	---------	---------	------------	-------------	--	--------------------------------	---	---	---	------	--------------------------------	--	---	---	---	------	----	-----------------	--	---------------------------------------	--	--

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO



Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Viejo Caldas - INPEC con NIT 816002178-1, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.



9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Se firma a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

Atentamente,

Angela Maria Arias Orozco

ANGELA MARIA ARIAS OROZCO

Área de Gestión Humana Dirección Regional Viejo Caldas - INPEC

Revisado por: Angela Maria Arias Orozco -Área Gestión Humana

Elaborado por: Dg Jessica Johana Mejia Loaiza-Área Gestión Humana Seguridad y Salud en el Trabajo *Jessica Mejia*

Fecha de elaboración: 21/07/2026

Ubicación del Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1ETJ9qhZ5lChIdun8l-0Lix8H33yaKRes?usp=drive_link